Bogotá, 26 de septiembre de 2025

Señor teniente coronel:
JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ
Director Central Administrativa y Contable Usaquén
Ordenador del Gasto

ASUNTO: Concepto Económico Viabilidad adición y prorroga al contrato CD-036-CENACUSAQUEN-2025

Respetuosamente me permito emitir concepto económico dirigido al señor teniente coronel director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Usaquén, con fin de dar viabilidad para realizar adición y prorroga al contrato CD-036-CENACUSAQUEN-2025 del 02 de febrero de 2025 proveniente del **PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CD-036-CENACUSAQUEN-2025** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DEL EJÉRCITO DEL FUTURO "COTEF", por un total de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS 33.381.600,00 M/CTE.**

Que de acuerdo con la asignación presupuestal por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIESIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (12.518.100,00)** para realizar la adición y prorroga al contrato CD-036-CENACUSAQUEN-2025 de acuerdo con el plan de necesidades No. 119-2025199000290017 emitido por la sección de planes. De acuerdo con lo anterior este comité analiza y emite viabilidad ECONOMICA para realizar la adición, previas las siguientes consideraciones:

Que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, el día 02 de febrero de 2025 suscribió el contrato CD-036-CENACUSAQUEN-2025 con **LIZETH CAROLINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.816.172 de Floridablanca, residente en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 135ª #10-11, Celular - 3187955950, de profesión COMUNICADORA SOCIAL - PERIODISTA, con Registro Único Tributario No. 1095816172 -8, y correo electrónico lizethcarolinarodriguez@gmail.com, para la ejecución del contrato CD-036-CENACUSAQUEN-2025 cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DEL EJÉRCITO DEL FUTURO "COTEF", por un total de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS 33.381.600,00 M/CTE,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2725 de fecha 21 de enero de 2025.**

ARGUMENTOS VIABILIDAD DE LA ADICIÓN

Que teniendo en cuenta solicitud del señor supervisor del contrato CD-036-CENACUSAQUEN-2025 **MY. FABIAN NORBERTO AGUILERA LÓPEZ**, con radicado No. **20252103712043** del 05 de agosto del 2025, donde solicita la adición y prorroga requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DEL EJÉRCITO DEL FUTURO "COTEF", ya que se hace necesario porque la unidad considera fundamental continuar con la ejecución de las actividades contratadas, ya que la paralización de la prestación de los servicios afectaría gravemente el desarrollo normal de las operaciones y funciones de la entidad, por lo anterior requiere un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIESIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (12.518.100,00)** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2725 de fecha 21 de enero de 2025.**y a su vez se emite plan de necesidades a fin de adquirir por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICÓS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).

RECURSO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ADICIÓN
10	A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICÓS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).	$ 12.518.100,00

CENACUSAQUEN

Que de conformidad a las normas vigentes, es viable la realización de la modificación planteada ya que no se incluyen rubros presupuestales nuevos y las condiciones económicas permanecen según lo pactado en el contrato CD-036-CENACUSAQUEN-2025, de acuerdo con lo anterior y de conformidad con el plan Centralizado 119-2025199000290017 se requiere la adición y prorroga al contrato CD-036-CENACUSAQUEN-2025 así:

CTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	CDP	RECURSO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ADICIÓN	NUEVO VALOR DEL CONTRATO
CD-036-CENACUSAQUEN-2025	$ 33.381.600,00	2725	10	A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICÓS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).	$ 12.518.100,00	$ 45.899.700,00

FUNDAMENTOS LEGALES

Constitución Política de Colombia

Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Código Civil

Artículo 1603. **EJECUCION DE BUENA FE**. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

Código de Comercio

Art. 871.- Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley la costumbre o la equidad natural

Ley 80 de 1993

Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

Y conforme al "Principio general es que el Contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales"

Que el Comité Económico Evaluador emite el concepto favorable a la Adición y prorroga con ocasión a satisfacer las necesidades planteadas por la entidad, las cuales se pretenden suplir con la adición por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (12.518.100,00)** así:

CENAC USAQUEN

CTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	CDP	RECURSO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ADICIÓN	NUEVO VALOR DEL CONTRATO
CD-036-CENACUSAQUEN-2025	$ 33.381.600,00	2725	10	A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICÓS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).	$ 12.518.100,00	$ 45.899.700,00

Quedando un valor total del contrato CD-036-CENACUSAQUEN-2025, por CUARENTA CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($45.899.700,00) M/CTE, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025.

Atentamente,

ASE. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD
ASESOR ECONÓMICO
Comité Económico Evaluador

CENAC USAQUEN